



RESOLUCIÓN No. **C** 271

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 95 de la Constitución expresa que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Consagra el derecho ciudadano de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos.”;*
- Que**, el artículo 96 de la Constitución expresa: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno...”* procurando *“fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”;*
- Que**, el literal g) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece lo siguiente: *“g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”* acorde a los principios *“de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades...”;*
- Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de la autonomía política, pueden ejercer facultades normativas y ejecutivas de sus competencias y el ejercicio de la participación ciudadana;



RESOLUCIÓN No. **C** 271

- Que**, el literal d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de las funciones de los Gobierno Autónomo Descentralizado establece la obligación de *“Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;”*;
- Que**, el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidos por el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación;
- Que**, el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: *“La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”* y *“reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades.”*;
- Que**, el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria;
- Que**, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que *“Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.”*;
- Que**, el artículo 305, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados *“promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como, otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación”*





RESOLUCIÓN No. **C** 271

*necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.”;*

- Que**, numeral 5, del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“5. Participación Ciudadana.- Las entidades a cargo de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar los mecanismos que garanticen la participación en el funcionamiento de los sistemas.”;*
- Que**, el artículo 3, numeral 1 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC) establece que uno de los objetivos de la ley es garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos;
- Que**, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana reconoce al poder ciudadano como *“el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social.”;*
- Que**, tras un gran ejercicio participativo desplegado en todo el Distrito Metropolitano de Quito con la ciudadanía, el Concejo Metropolitano de Quito discutió y aprobó por unanimidad luego de dos debates en sesiones de 22 de octubre de 2015 y 25 de febrero de 2016 la Ordenanza Metropolitana No. 102, Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 187, sancionada el 6 de julio del 2006, que Promueve y Regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 102, Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 187, sancionada el 6 de julio del 2006, que Promueve y Regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social fue sancionada por el



RESOLUCIÓN No. **C** 271

Alcalde Metropolitano el 3 de marzo de 2016. (De ahora en adelante Ordenanza Metropolitana No. 102, de Participación Ciudadana y Control Social)

- Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 102, de Participación Ciudadana y Control Social establece, promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme a las normas constitucionales y legales vigentes;
- Que**, la Ordenanza Metropolitana No. 102 de Participación Ciudadana y Control Social en su disposición general sexta, establece: *"El reglamento que se expida para el efecto desarrollará la metodología y procedimiento para el ejercicio de participación ciudadana y control social de la presente Ordenanza, y contemplará: la asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, las asambleas barrial, parroquial y zonal, las audiencias públicas, consejos consultivos, presupuestos participativos, cabildos populares, los observatorios."*
- Que**, conforme el mandato de la disposición general segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 102 de Participación Ciudadana y Control Social, la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expidió el respectivo Reglamento de aplicación;
- Que**, es necesario realizar una debida discusión y socialización del Reglamento con los barrios, organizaciones sociales y gobierno autónomos descentralizados del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que**, la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en sesión extraordinaria de 9 de noviembre de 2016, resuelve pronunciarse respecto a la expedición del Reglamento a la Ordenanza Metropolitana No. 102 de Participación Ciudadana y Control Social; y,
- Que**, la resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, suscrita por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de marzo de 2016 en el literal a) del artículo 14 establece: *"a) El proponente presentará la iniciativa motivada del acuerdo o resolución en la Secretaría General para que su tratamiento sea incluido en el orden del día o directamente al Concejo para que se vote su inclusión en el orden del día; siempre y cuando el texto correspondiente haya sido entregado a los integrantes del Concejo con al menos 24 horas de anticipación, salvo el caso de se trate de un hecho coyuntural de carácter emergente; y (...)"*.





RESOLUCIÓN No. **C** 271

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículos 7,57 a) y 87 a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, numeral 5 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano:

**RESULEVE EXPEDIR LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN RESPECTO AL REGLAMENTO A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 102, QUE PROMUEVE Y REGULA EL SISTEMA METROPOLITANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 1.-** Recomendar la reforma al Reglamento expedido por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a fin de que se adecúe a la Ordenanza Metropolitana No. 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, aprobada por unanimidad por el Concejo Metropolitano.

**Artículo 2.-** Ratificar que la Ordenanza Metropolitana No. 102 no interfiere con las atribuciones y competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

**Artículo 3.-** Reconocer que conforme el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 102 se garantizan y promueven, todas las formas de organización social; que conforme el artículo 8 de la referida Ordenanza, las organizaciones sociales podrán ser de hecho y de derecho; y, que las mismas forman parte del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 4.-** La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dentro de las competencias del ejecutivo metropolitano, elaborará una propuesta de reforma del Reglamento a la Ordenanza Metropolitana No. 102, considerando las observaciones presentadas por los concejales en la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

**Disposición final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



RESOLUCIÓN No. **C**, 271

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 18 de noviembre de 2016.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 21 NOV 2016

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 18 de noviembre de 2016; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 21 NOV 2016

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 21 NOV 2016

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS